



Medellín, lunes 13 de julio de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.657

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001629	Julio 08 de 2020	3	070001639	Julio 08 de 2020	24
070001630	Julio 08 de 2020	5	070001642	Julio 08 de 2020	26
070001631	Julio 08 de 2020	7	070001643	Julio 08 de 2020	28
070001632	Julio 08 de 2020	9	070001644	Julio 09 de 2020	33
070001633	Julio 08 de 2020	11	070001645	Julio 09 de 2020	35
070001634	Julio 08 de 2020	13	070001646	Julio 09 de 2020	37
070001635	Julio 08 de 2020	15	070001647	Julio 09 de 2020	39
070001636	Julio 08 de 2020	18	070001648	Julio 09 de 2020	41
070001637	Julio 08 de 2020	20	070001649	Julio 09 de 2020	43
070001638	Julio 08 de 2020	22			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001629

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por el Decreto 2020070000781 del 02 de marzo de 2020, se trasladó sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.681.990**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista en Educación Personalizada, inscrito (a) en el Grado '13' del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Alba Yamile Jaramillo Carmona, quien pasa al Departamento de Antioquia.

\* En el mismo acto administrativo se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ALBA YAMILLE JARAMILLO CARMONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.589.253**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista de la Informática Educativa, Especialista en Gerencia Educativa con énfasis Gestión de Proyectos, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Mary Luz Gómez Ortiz, quien pasa al Departamento del Cesar.

En atención a que el convenio interadministrativo de permuta celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Departamento del Cesar fue suscrito el 19 de febrero de 2020, y en la cláusula quinta se expresa: "**VIGENCIA:** El presente Convenio Interadministrativo de Permuta tendrá una vigencia de dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del mismo, tiempo en el cual se deberá tomar posesión del cargo en el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, respectivamente", en razón a que dentro del término establecido no se surtió el trámite de posesión, se hace necesario revocar el Decreto 2020070000781 del 02 de marzo de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2020070000781 del 02 de marzo de 2020, por el cual se trasladó sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el DEPARTAMENTO DEL CESAR, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.681.990**, y en el cual se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.589.253**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Mary Luz Gómez Ortiz y a la señora Alba Yamile Jaramillo Carmona este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		8/07/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		8/8/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		8/7/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		8/3/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001630

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**POR LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante la Resolución 2020060002809 del 06 de febrero de 2020 se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **RAUL MENDOZA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.255.320**, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rural Las Changas – sede Colegio Las Changas del municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora Luz Aleida Giraldo Castaño, quien se encuentra en incapacidad médica.

\* Por el Decreto 2020070001477 del 04 de junio de 2020, se declaró vacante definitiva a partir del 05 de mayo de 2020, el cargo que venía ocupando como docente la señora **LUZ ALEIDA GIRALDO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.418.025**, Licenciada en Etnoeducación, nombrada en provisionalidad vacante definitiva, Las Changas, sede Colegio Las Changas, del municipio de Necoclí, quien falleció según consta en el certificado de Defunción N° 72418919-2, expedido por la Notaría Única del Círculo de Dabeiba Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En atención a lo anterior, se hace necesario modificar el nombramiento del señor Raúl Mendoza Bautista, de provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el nombramiento provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **RAUL MENDOZA BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.255.320**, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Rural Las Changas – sede Colegio Las Changas del municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora Luz Aleida Giraldo Castaño, en el sentido de indicar que pasa a provisionalidad en vacante definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor Raul Mendoza Bautista, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del (la) docente.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		06/07/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		07/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		307-1070
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitario		01-07-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		30/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001631

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER013377 del 16 de junio de 2020, la señora **GLORIA AMPARO GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.778.473**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Bernal sede Escuela Urbana Joaquín Aristizábal, del municipio de Caldas, **a partir del 12 de julio de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA AMPARO GOMEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.778.473**, vinculada en propiedad, como Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa José María Bernal sede Escuela Urbana Joaquín Aristizábal, del municipio de Caldas, **a partir del 12 de julio de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **GLORIA AMPARO GOMEZ RAMIREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		06/02/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		02-07-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		2-07-2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		01-07-2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		01/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001632

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

\* Mediante el Decreto 2020070000710 del 24 de febrero de 2020, fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el servidor docente **WILLIAM ALEXANDER PELAEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.274.815**, vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, en reemplazo de en reemplazo de Luz Estella Granados Arredondo, identificada con cédula 21.737.431, quien renunció, plaza 1290010-009 – población mayoritaria; el educador William Alexander Peláez Martínez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz del municipio de **Caldas**, plaza **0750000-009** -población mayoritaria.

Debido a que fue registrado error en el nombre del municipio donde está ubicado el establecimiento educativo y la plaza que ocupaba al momento de ser trasladado, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2020070000710 del 24 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el servidor docente **WILLIAM ALEXANDER PELAEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.274.815**, vinculado en propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Gabriel Echavarría del municipio de Caldas, en reemplazo de en reemplazo de Luz Estella Granados Arredondo, identificada con cédula 21.737.431, quien renuncio, plaza 1290010-009 –población mayoritaria; el educador William Alexander Peláez Martínez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz del municipio de **Caldas**, plaza 0750000-009-población mayoritaria; en el sentido que la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz está ubicada en el municipio de **Santa Rosa de Osos**, y la plaza que ocupaba el docente es la **0514500-003 –población mayoritaria**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		06/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		02/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		30/06/2020
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuera, Auxiliar Administrativa		30/06/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001633

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

\* Mediante el Decreto 2020070001325 del 06 de mayo de 2020, se trasladó en la planta de cargos de Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Particiones, a la servidora **VIVIANA MARÍA PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.435.492**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Alto Zenón del municipio de Abejorral, plaza 0503402-N10, población afrodescendiente, en reemplazo de John Kelys Bejarano Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía 11.812.535, quien pasó a otro municipio, la señora Viviana María Palacios Mosquera, viene como docente del Centro Educativo Rural La Chiquita - sede Centro Educativo Rural Chaquiral, del municipio de Campamento, plaza 051401-N01, población afrodescendiente.

Verificado el acto administrativo se encuentra error en el establecimiento educativo al que se traslada a la señora Viviana María Palacios Mosquera, debido a que el correcto es Institución Educativa Rural Santa Inés – sede principal, del municipio de Andes, y no como allí se indicó, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2020070001325 del 06 de mayo de 2020, por el cual se trasladó en la planta de cargos de Departamento de Antioquia, pagada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

con recursos del Sistema General de Particiones, a la servidora **VIVIANA MARÍA PALACIOS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.435.492**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Alto Zenón del municipio de Abejorral, plaza 0503402-N10, población afrodescendiente, en reemplazo de John Kelys Bejarano Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía 11.812.535, quien pasó a otro municipio, en el sentido de indicar que, se traslada para la Institución Educativa Rural Santa Inés – sede principal, del municipio de Andes, y no como allí se indicó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Viviana María Palacios Mosquera, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/07/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		2-07-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		1-07-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		01-07-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		11/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001634

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

\* Mediante el Decreto 2020070001203 del 23 de abril de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NUBIA CONSUELO TOBON ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **43.344.663**, Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Cristo Rey – sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, plaza nro. 1507600-005.

Verificado el acto administrativo se encuentra error en el establecimiento educativo para el que se nombra a la señora Nubia Consuelo Tobón Álvarez, debido a que el establecimiento educativo es el Centro Educativo Rural 20 de Julio – sede Centro Educativo Rural 20 de Julio del municipio de Urrao, y no como allí se indicó, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2020070001203 del 23 de abril de 2020, en el cual en el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NUBIA CONSUELO TOBON ALVAREZ**, identificado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

con cédula de ciudadanía **43.344.663**, Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Cristo Rey – sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, plaza nro. 1507600-005, en el sentido de indicar que, se nombra para el Centro Educativo Rural 20 de Julio – sede Centro Educativo Rural 20 de Julio del municipio de Urrao, y no como allí se indicó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora Nubia Consuelo Tobón Álvarez, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		06/07/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		07/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		3-07-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		01.07.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		1/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001635

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se modifica un traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 2. "Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

Mediante el Decreto 5761 del 22 de octubre del 2019, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.972.010**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, fue nombrada en provisionalidad, vacancia definitiva como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

para la Institucion Educativa El Bagre, del Municipio del Bagre, en reemplazo de la señora Yeudy Emilia Mena Lara, con cédula de ciudadanía 54.256.078 quien pasa a otro municipio, Viene como docente de la Institución Educativa del Municipio de Puerto Berrio, municipio al que no se presentó a laborar.

Es de aclarar que la señora **DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR**, se trasladó a la Institucion Educativa El Bagre, del Municipio del Bagre por su condición de amenazada en el Municipio de Puerto Berrio, municipio donde no se presentó a laborar.

Ante la ausencia de la señora **DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR**, a prestar el servicio educativo en la Institucion Educativa El Bagre, del Municipio del Bagre, el profesional de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia, requirió a la educadora **GIRALDO BETANCUR** por presunto abandono de cargo, quien reenvió el oficio por correo institucional, a la Directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación, en el cual ponía en conocimiento el oficio de la UNP, el cual informa que se encuentra desplazada y que por razones de seguridad no se había presentado a laborar al municipio de El Bagre. Además solicita en el comunicado que se le reubique en uno de los siguientes municipios: Sabaneta, Envigado, Medellín, Copacabana y Barbosa.

Mediante oficio Radicado 20200010001350 del 7 de enero del 2020, referencia OF19-00043062 del 23 de diciembre de 2019, la Unidad Nacional de Protección (UNP) informó a la Directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, el seguimiento al caso de amenaza de la señora **DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR**, del cual informa lo siguiente: “Docente en condición de desplazamiento, registrado en la unidad de atención y reparación integral a las víctimas –UARIV”

Debido a que los municipios de Sabaneta, Envigado, Medellín se encuentran certificados para la administración de la educación y tienen autonomía, de ser de su interés la solicitud tendrá que realizarla a esa entidad, ahora bien respecto de los municipios de Copacabana y Barbosa, que son de jurisdicción del Departamento de Antioquia, en estos municipios no hay plaza vacante del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por lo que deberá trasladar a la plaza disponible en el municipio de Caldas municipio no certificado administrado para la educación por el Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2019070005761 de 22 de octubre del 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señora **DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **43.972.010**, Licenciada en en Ciencias



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Naturales y Educación Ambiental, Docente de aula, area de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institucion Educativa El Bagre, del Municipio del Bagre, en reemplazo de Yeudy Emilia Mena lara, quien pasa a otro Municipio. Se precisa que se traslada como Docente de aula, area de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institucion Educativa Jose María Bernal del Municipio del caldas, en reemplazo de Erika Ruiz Guzman quien se encuentra incapacitada, según las razones expuestas en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A la Docente que se traslade o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		06/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		07/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		23/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		23/06/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		23/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001636

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se modifica parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Mediante el Decreto 2020070001337 del 7 de mayo de 2020, fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **LIBENIS MARIA CASTRO SEHUANES**, identificada con Cédula de Ciudadanía **1.038.126.986**, Licenciada en Educación para la Primera Infancia, como docente de preescolar para la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, sede Centro Educativo Aurea, del municipio Cáceres, en reemplazo de la señora Nory Orejuela Andrade, identificada con Cédula de Ciudadanía 26.391.372, quien pasa a una nueva plaza vacante en la misma la Institución Educativa .

Debido a que en el acto de nombramiento provisional de la docente **LIBENIS MARIA CASTRO SEHUANES**, se expresó erróneamente el establecimiento educativo donde prestaría el servicio, Institución Educativa Guarumo, sede Guarumo del municipio de Cáceres, debiéndose aclarar el acto administrativo, toda vez que va nombrado para la Institución Educativa Guarumo, sede Institución Educativa el Guarumo del municipio de Cáceres.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2020070001337 del 7 de mayo de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la docente **LIBENIS MARIA CASTRO SEHUANES**, identificada con Cédula de Ciudadanía **1.038.126.986**, Licenciada en Educación para la Primera Infancia, como docente de preescolar, la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, sede Centro Educativo Aures, del municipio Cáceres, en el sentido de indicar que va para la **Institución Educativa Guarumo, sede Guarumo del municipio de Cáceres**, en reemplazo de la docente Nory Orejuela Andrade, identificada con Cédula de Ciudadanía 26.391.372; por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LIBENIS MARIA CASTRO SEHUANES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		01-07-2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		02-07-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora jurídica		27-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		01-7-2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		01.07.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001637

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

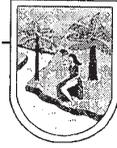
Por el Decreto 20200700001437 de 27 de mayo del 2020, fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones el señor(a) **HENRY CARDONA AGUIRRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **70.727.815**, Licenciado en Educación, Biología y Química Especialista en Medio Ambiente y Geoinformática, Docente de aula, Básica Primaria para la Institución Fundación Celia Duque De Duque, Sede Centro Educativo Rural Rita Botero del Municipio de Abejorral, en reemplazo de la señora(o) Deicy Bibiana Ramirez Isaza, identificada con cédula de Ciudadanía N° 43.766.778, quien paso a otra Institución.

El señor(a) **HENRY CARDONA AGUIRRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **70.727.815** mediante comunicación por correo institucional con fecha del 2 de junio de 2020 indica que renuncia a la plaza de Docente de aula, para la Institución Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Rita Botero del Municipio de Abejorral, en razón que no se notificó, ni hizo posesión del cargo, se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 20200700001437 de 27 de mayo del 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor(a) **HENRY CARDONA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **70.727.815**, como Docente de Básica Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

para la Institución Fundación Celia Duque De Duque, Sede Centro Educativo Rural Rita Botero del Municipio de Abejorral, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor(a) **HENRY CARDONA AGUIRRE**, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		06/07/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		07-07-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2-07-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		9.07.2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		30.06.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001638

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En el Artículo 2.2.5.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1083 de 2015: La autoridad nominadora podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: (...) Numeral d. Cuando no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Por el Decreto 20200700001337 del 07 de mayo del 2020, fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, la señora **LAURA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.432.782**, Licenciada en Educación Preescolar, Especialista en problemas de la Infancia y Adolescencia, docente de aula, preescolar, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Principal del Municipio de Abejorral, en reemplazo de Elizabeth Tabares Orozco, identificada con cedula de Ciudadania N° 43.764.666, quien se traslada por convenio interadministrativo.

La docente **LAURA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.432.782** mediante comunicación recibido a través de correo institucional con fecha del 11 de junio de 2020 manifiesta que no tiene interés en el nombramiento como Docente de aula, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Principal del Municipio de Abejorral; En razón a que no se notificó, no tomo posesión del cargo, por vencimiento de términos se procede a revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070006687 del 4 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual se nombra en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señor(a) **LAURA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.432.782**, al cargo como docente orientadora, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, sede Principal, del Municipio de Abejorral, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LAURA CRISTINA HERNANDEZ GOMEZ** el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		02-01-2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		02-01-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		02-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		01-07-2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		01-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001639

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca el traslado a un docente y se da continuidad en el mismo establecimiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto 2020070001278 de 05 de mayo del 2020, fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor(a) **GUSTAVO ADOLFO OSORIO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.111.894**, Licenciado en Educación Básica Con Énfasis en Matemáticas, docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Oso, del Municipio de San Rafael, en reemplazo de Dilber Mena Mosquera identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.077.421.156, quien pasó a otra institución, debido a que no se notificó de dicho traslado, la Secretaría de Educación considera pertinente darle permanencia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

y continuidad en el Centro Educativo Rural el Oso, sede principal del Municipio De San Rafael.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2020070001278 de 05 de mayo del 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor(a) **GUSTAVO ADOLFO OSORIO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.111.894**, al cargo como docente de Básica Primaria, en la Centro Educativa Rural El Oso, sede Los Medios, del Municipio de San Rafael, en reemplazo de Dilber Mena Mosquera identificado(a) con cedula de ciudadanía 1.077.421.156, quien paso a otra institucion y darle continuidad como docente de aula, area Matemáticas, en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Oso, del Municipio de San Rafael, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al (la) señor(a) **GUSTAVO ADOLFO OSORIO GIRALDO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Dictora de Talento Humano		2-07-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30-06-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		30-06-2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		30.06.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001642

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Mediante el Decreto 2020070000996 del 18 de marzo de 2020, se traslada y se modifica parcialmente el decreto 2019070000486 del 31 de enero del 2019, el acto administrativo mediante el cual fue nombrada en propiedad como docente de básica primaria y trasladar al nivel de básica secundaria, a la señora **DORA NANCY POSADA CARDONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **43.463.909**, Licenciada en Educación básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, docente de aula, Área Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Sede Educativa Rural Manzanares, municipio de Sonsón, en reemplazo de la señor(a) Miriam Henao López, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.458.282, quien pasa a otro municipio; la señora **POSADA CARDONA**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Venus, del municipio de Nariño.

Debido a que se registró error en el acto que traslada a la docente **DORA NANCY POSADA CARDONA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, respecto de la persona que reemplazaría se hace necesario aclarar, que reemplaza a la señora Romelia Torres Henao quien paso a otro municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2020070000996 del 18 de marzo de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **DORA NANCY POSADA CARDONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **43.463.909**, Licenciada en Educación básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, docente de aula, Área Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, Sede Educativa Rural Manzanares, municipio de Sonsón, en reemplazo de la señor(a) Miriam Henao López, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.458.282, en el sentido de indicar que reemplaza a la educadora **Romelia Torres Henao**, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DORA NANCY POSADA CARDONA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30.06.2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30.06.2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		30.06.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		30.06.2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		30.06.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001643

Fecha: 08/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se conforma el Comité Técnico para el diseño, implementación y seguimiento de las acciones de cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 y Sentencia N°38 de 2019 ”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Sentencia T-622 de 2016, la Honorable Corte Constitucional declaró la existencia de una grave vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes, imputable a las entidades del Estado colombiano accionadas por su conducta omisiva al no proveer una respuesta institucional idónea, articulada, coordinada y efectiva para enfrentar los múltiples problemas históricos, socioculturales, ambientales y humanitarios que aquejan a la región y que en los últimos años se han visto agravados por la realización de actividades intensivas de minería ilegal.

Que mediante la Sentencia de Tutela, se reconoció al Río Atrato, su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas

Que dentro de los mandatos emitidos por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-622 de 2016, se le ordenó al Departamento de Antioquia cumplir con lo establecido en las ordenes quinta, sexta y séptima:

**QUINTO.- ORDENAR** al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Defensa, a Codechocó y Corpourabá, a las Gobernaciones de Chocó y Antioquia, y a los municipios demandados<sup>1</sup> -con el apoyo del Instituto Humboldt, las Universidades de Antioquia y Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, WWF Colombia y las demás organizaciones nacionales e internacionales que determine la Procuraduría

<sup>1</sup> Acandí, Bojayá, Lloró, Medio Atrato, Riosucio, Quibdó, Río Quito, Unguía, Carmen del Darién, Bagadó, Carmen de Atrato y Yuto (Chocó), y Murindó, Vigía del Fuerte y Turbo (Antioquia),

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico"

General de la Nación- y en conjunto con las comunidades étnicas accionantes, que dentro del año siguiente a la notificación de la sentencia, se diseñe y ponga en marcha un **plan para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región**. Este plan incluirá medidas como: (i) el restablecimiento del cauce del río Atrato, (ii) la eliminación de los bancos de área formados por las actividades mineras y (iii) la reforestación de zonas afectadas por minería legal e ilegal.

Adicionalmente, este plan incluirá una serie de indicadores claros que permitan medir su eficacia y deberá diseñarse y ejecutarse de manera concertada con los pobladores de la zona, así como garantizar la participación de las comunidades étnicas que allí se asientan en el marco del Convenio 169 de la OIT.

**SEXTO.- ORDENAR** al Ministerio de Defensa, a la Policía Nacional - Unidad contra la Minería Ilegal, al Ejército Nacional de Colombia, a la Fiscalía General de la Nación, a las gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios demandados, en conjunto con las comunidades étnicas accionantes y con el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, que diseñen e implementen dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia, un **plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en el Departamento de Chocó**. En este sentido, la Corte reitera que es obligación del Estado colombiano judicializar y erradicar definitivamente toda actividad minera ilegal que se realice en el país.

Las acciones antes referidas deberán incluir la incautación y neutralización de las dragas -y en general de la maquinaria utilizada en estas labores-, la restricción y prohibición del tránsito de insumos como combustible y sustancias químicas asociadas (mercurio, cianuro) y la judicialización de las personas y organizaciones responsables. Asimismo, este proceso estará acompañado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que tenga que ver con la situación de extranjeros que realicen actividades de minería ilegal.

Por último, estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas.

**SÉPTIMO.- ORDENAR** al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Interior, al Ministerio de Hacienda, al Departamento de Planeación Nacional, al Departamento para la Prosperidad Social, a las Gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios accionados que de manera concertada con las comunidades étnicas accionantes, diseñen e implementen dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia un **plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación** en el marco del concepto de etnodesarrollo que aseguren mínimos de seguridad alimentaria en la zona, que han dejado de realizarse por la contaminación de las aguas del río Atrato y por el desarrollo intensivo de la actividad minera ilegal.

Este plan también deberá estar dirigido a restablecer los derechos de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, especialmente en lo que tiene que ver con la recuperación de su cultura, participación, territorio, identidad, modo de vida y actividades productivas, incluida la pesca, la caza, la agricultura, la recolección de frutos y la minería artesanal. En este sentido, las medidas que se tomen deberán ir enfocadas a garantizar: (i) la soberanía alimentaria de las comunidades y (ii) prevenir su desplazamiento involuntario de

*"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico"*

*la zona por actividades mineras ilegales y daños ambientales.*

*Estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas.*

Que con criterios similares a los adoptados por la Corte Constitucional en la sentencia T-622 de 2016, el Tribunal Supremo de Medellín mediante Sentencia N° 38 de 2019, determinó que las generaciones futuras son sujetos de derechos de especialísima protección, que tienen derechos fundamentales a la dignidad, al agua, a la seguridad alimentaria y al medio ambiente sano, reconociendo al río Cauca como sujeto de derecho, ordenando su protección, conservación, mantenimiento y restauración, a cargo del Ente Público Municipal y del Estado

Que en dicha providencia se ordenó ejercer la efectiva protección, recuperación y conservación del Río Cauca a las siguientes entidades: EPM E.S.P., Gobernación de Antioquia, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Corantioquia y las vinculadas a la Hidroeléctrica Ituango S. A. E.S.P., Presidencia de la República de Colombia, Gobernación de Córdoba, Gobernación de Sucre, Gobernación de Bolívar, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS -, Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE -, Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB-, Municipio de Ituango, Municipio de Valdivia, Municipio de Tarazá, Municipio de Cáceres, Municipio de Caucasia, Municipio de Nechí y Municipio de Nechí en el Departamento de Antioquia, Municipio de Guaranda en el Departamento de Sucre, Municipio de San Jacinto del Cauca, Municipio de Achí y Municipio de Magangué en el Departamento de Bolívar y la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana.

Que para el cumplimiento de los mandatos descritos, se hace necesario el trabajo articulado entre todas las entidades accionadas en cada una de las sentencias, así como el trabajo coordinado de cada una de las dependencias de la Gobernación de Antioquia.

Que en aplicación de la eficiencia administrativa, y dado que para el cumplimiento de la Sentencia T- 622 de 2016 "Río Atrato" y Sentencia N° 38 "Río Cauca", se requiere la participación activa de diferentes dependencias, se hace necesario conformar un Comité para el diseño, implementación y seguimiento de las acciones de cumplimiento de la setencias referidas.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Comité Técnico para el diseño, implementación y seguimiento de las acciones de cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 proferida por la Honorable Corte Constitucional y Sentencia N° 38 de 2019 proferida por el Tribunal Supremo de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Técnico estará integrado por los siguientes integrantes:

h

Mr

*"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico"*

1. El Secretario de Medio Ambiente.
2. El Secretario de Gobierno y/o su delegado.
3. El Director de la Departamento Administrativo de Planeación.
4. El Secretario de Educación.
5. El Secretario de Salud y Protección Social de Antioquia.
6. El Secretario de Infraestructura Física.
7. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.
8. El Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
9. El Secretario de Minas.
10. El Secretario de las Mujeres de Antioquia.
11. El Secretario de Productividad y Competitividad.
12. El Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – MANÁ.
13. El Gerente de Paz y Posconflicto.
14. El Gerente de Municipios.
15. El Gerente Indígena.
16. El Gerente de Afrodescendientes.
17. El Gerente de Servicios Públicos.

La participación en el Comité es obligatoria. No obstante para el desarrollo operativo de sus funciones, o para la asistencia a las diferentes sesiones, se podrán conformar comisiones de trabajo o asignar a personal de sus dependencias, mediante oficio debidamente radicado y remitido a la Secretaría Técnica del Comité, sin que ello reemplace las actividades propias y las responsabilidades del titular del despacho en el Comité Técnico.

**PARÁGRAFO:** Podrán ser invitados a las sesiones de la Comité, los servidores públicos o particulares que tengan interés o conocimiento en los temas objeto de análisis.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Secretaría del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Técnico para el diseño, implementación y seguimiento de las acciones de cumplimiento de la Sentencia T- 622 de 2016 y Sentencia N° 38 de 2019, tendrán las siguientes funciones:

1. Formular las acciones que garanticen el cumplimiento de las órdenes impartidas.
2. Proponer planes, programas y proyectos en los temas objeto de protección en la Sentencia T- 622 de 2016 y de la Sentencia N° 38 de 2019.
3. Establecer comunicación permanente con las demás entidades vinculadas en el fallo, para la adopción de acciones coordinadas en el cumplimiento de las sentencias, dentro del ámbito de las competencias propias del Departamento de Antioquia.
4. Gestionar y disponer de los recursos técnicos, financieros y humanos requeridos para el cumplimiento de los proyectos específicos que sean diseñados.
5. Conformar las comisiones de trabajo y asignar el personal de apoyo necesario, cuando el tema a desarrollar así lo requiera.
6. Realizar seguimiento y evaluación trimestral a los planes de acción formulados.
7. Presentar oportunamente la información que sea requerida por los entes de control, veedurías ciudadanas, el Tribunal Supremo de Medellín y la Corte Constitucional, según aplique.

"Por medio del cual se conforma un Comité Técnico"

8. Rendir informe semestral al Gobernador del Departamento de Antioquia sobre las acciones realizadas y el estado de cumplimiento de las sentencias.
9. Dictar su propio reglamento.
10. Cumplir las demás funciones necesarias para desarrollar la finalidad de éste Comité Técnico.

**ARTICULO QUINTO:** El Comité Técnico para el diseño, implementación y seguimiento de las acciones de cumplimiento de la Sentencia T- 622 de 2016 y de la Sentencia N° 38 de 2019, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando así lo solicite alguno de sus integrantes.

**ARTICULO SEXTO:** Para que el Comité pueda sesionar y deliberar válidamente se requerirá la asistencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Secretaría Técnica del Comité para el diseño, implementación y seguimiento de las acciones de cumplimiento de la setencia Sentencia T- 622 de 2016 y de la Sentencia N° 38 de 2019 tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y preparar la agenda de las reuniones.
2. Elaborar las actas de las reuniones.
3. Recopilar y presentar la información que contribuya al cumplimiento de las funciones del Comité Técnico.
4. Custodiar las actas y la información relativa al cumplimiento de la Sentencia T- 622 de 2016 y de la Sentencia N° 38 de 2019
5. Las demás que sean propias para el apoyo técnico y logístico para el funcionamiento del Comité.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

Proyectó: Catalina Jiménez – Profesional Universitario– Secretaría General  
Viviana Marcela Taborda Zapata – Profesional Universitario- Secretaría de Medio Ambiente  
Revisó: Silvia Elena Gómez – Directora Evaluación y Seguimiento - Secretaría de Medio Ambiente  
Hector Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico  
Aprobó: Carlos Ignacio Uribe Tirado - Secretario de Medio Ambiente  
Juan Guillermo Usme Fernandez– Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001644

Fecha: 09/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **YIRLIN JHANETH SALAZAR LARGACHA** identificada con cédula de ciudadanía **1.076.328.115**, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver – Sede Escuela Urbana Claver del municipio de El Bagre, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, mediante el Decreto 2019070001296 del 21 de marzo del 2017, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000041075 del 23 de abril del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **YIRLIN JHANETH SALAZAR LARGACHA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **YIRLIN JHANETH SALAZAR LARGACHA** identificada con cédula de ciudadanía **1.076.328.115**, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver – Sede Escuela Urbana Claver del municipio de El Bagre, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Yirlin Jhaneth Salazar Largacha, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

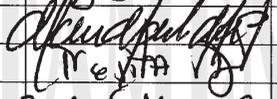
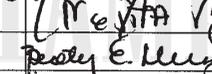
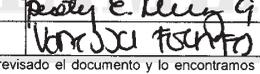
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Salazar Largacha, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/05/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		20/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		18.05.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001645

Fecha: 09/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **DIANA MARIA CATAÑO TANGARIFE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.692.335**, Licenciado en Educación con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito (a) en el Grado “2C” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 202000056155 del 22 de abril del 2020, la Comisión Nacional del Sérvicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DIANA MARIA CATAÑO TANGARIFE**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **DIANA MARIA CATAÑO TANGARIFE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.692.335**, Licenciado en Educación con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller – sede Colegio Liborio Bataller – Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia, inscrito (a) en el Grado “2C” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Diana Maria Cataño Tangarife, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Cataño Tangarife, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/05/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		26/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		18.05.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001646

Fecha: 09/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **WENDY VANESSA BERTHI MANTILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.065.587.545**, Bióloga, Magíster en Biología, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio – sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070003680 del 15 de julio del 2019, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 2020200050085 del 02 de abril del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **WENDY VANESSA BERTHI MANTILLA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **WENDY VANESSA BERTHI MANTILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.065.587.545**, Bióloga, Magister en Biología, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio – sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Wendy Vanessa Berthi Mantilla, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Berthi Mantilla, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/05/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		18.05.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		18/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001647

Fecha: 09/07/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **HAROL DE JESUS FERIA CARDENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.199.332**, Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 02172 del 08 de julio del 2011, inscrito (a) en el Grado “2C” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **HAROL DE JESUS FERIA CARDENAS**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **HAROL DE JESUS FERIA CARDENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73.199.332**, Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, inscrito (a) en el Grado “2C” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Harol de Jesus Feria Cardenas, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

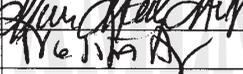
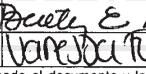
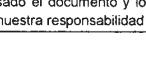
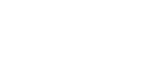
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Caro Alvarez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		09/03/20
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		10.03.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		10/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001648

Fecha: 09/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **LINA MARIA CARO ALVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.728.262**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0064 del 02 de enero del 2013, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LINA MARIA CARO ALVAREZ**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **LINA MARIA CARO ALVAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.728.262**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Lina Maria Caro Alvarez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

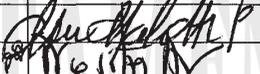
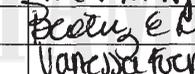
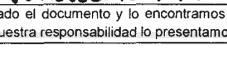
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Caro Alvarez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/03/2010
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12/03/2010
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/03/2010
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitario		12/03/2010
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		12/03/2010

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2020070001649

Fecha: 09/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **LUIS ALBERTO DE JESUS VELILLA LORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.111.799**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – sede Centro Educativo Rural Cañaveral del municipio de Remedios, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001048 del 30 de marzo del 2016, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Medellín.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUIS ALBERTO DE JESUS VELILLA LORA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **LUIS ALBERTO DE JESUS VELILLA LORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.111.799**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes – sede Centro Educativo Rural Cañaveral del municipio de Remedios, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Luis Alberto de Jesus Velilla Lora, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Velilla Lora, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

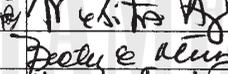
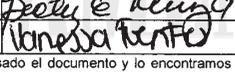
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		10/03/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		12/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		11/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		10.03.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		10/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 19 de mayo de 2020, falleció **LUIS ALFONSO PEREZ MONSALVE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **549.458**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA EUGENIA TEJADA BARRIENTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.027.918**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 24 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**2 - 2**

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL**

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental "Ana María Cuervo"  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos: (57 41) 893 8211



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 30 de marzo de 2020, falleció **AFRANIO ELEAZAR PELAEZ OSSA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.479.054**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ ELENA PALACIOS OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.734.549**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, junio 24 de 2020

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**2 - 2**

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL**

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental - María Cordoba 121 - 2  
Código 42 P 02 - 106 - Piso 2 - Teléfono 321 383 83 - Fax 321 383 83



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 19 de marzo de 2020, falleció **PEDRO LUIS LEÓN GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.415.167**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DOLORES NOHELIA MEJÍA DE LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.340.025**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de junio de 2020

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**2 - 2**

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL**



Centro Administrativo Departamental Jose María Córdova (La Arboleda)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 29 de febrero de 2020, falleció **MARIO DE JESÚS ZAPATA PÉREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.581.616**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA MÓNICA BARRIENTOS DE ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.015.150**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de junio de 2020

  
EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Ape) 101  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 03 - Medellín - Colombia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

**AVISA**

Que el día 14 de marzo de 2020, falleció **FABIOLA GARCÉS ÁLVAREZ**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.711.309**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GILBERTO SOTO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.231.607**, en calidad de Esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de junio de 2020

**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**2 - 2**

**PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL**

**UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova  
Calle 42 B 52 - 105 - Piso 2 - Teléfonos 57-41-383 22 01 - 01 01



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día 12 de mayo de 2019, falleció **RAMÓN ELÍAS CANO RODRÍGUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **569.243**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA DELIA CASTAÑO DE CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.543.347**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de junio de 2020

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**2 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental Jose María Córdova (La Espinaca)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día 19 de mayo de 2020, falleció **JESÚS OSCAR SIERRA YEPES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.220.499**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MERY CORRALES GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.029.879**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de junio de 2020

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES  
Auxiliar

**Pedido. 4000073735**

**2 - 2**

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (1.ª Av. 1er. Piso)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---